

Bogotá D. C., Colombia, 14 de Febrero de 2025



UAA2025ER000280240
UAA2025EE000363230

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Particular
Atencion@uapa-pae.gov.co
Tibú - Norte de Santander

ASUNTO: Respuesta Radicado No. UAA2025ER000280240 - Prestación del Servicio PAE Municipio de Tibú

Cordial saludo,

Desde la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, nos permitimos atender la petición, previo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Mediante el Sistema de Atención al Ciudadano, se radicó a esta entidad, solicitud de un ciudadano (a) Anónimo (a), a través de la cuál, informa sobre la no prestación del servicio de Alimentación Escolar en el Municipio de Tibú - Norte de Santander, señalando entre otros asuntos:

"(...) Soy madre de familia de una vereda en Tibú, en la zona las familias y los niños estamos esperando a los docentes, ya empezaron algunas sedes, y está semana que entra dieron orden de entrar todos y los profesores dijeron que no y cancelaron la entrega de mercados del PAE, los niños están esperando y la gente a poco llegando, pero sin docentes (...)"

CONSIDERACIONES GENERALES

A manera de contexto uno de los programas sociales liderados desde el sector educación corresponde a la estrategia de acceso con permanencia a través del Programa de Alimentación Escolar que incluye atención a población víctima. El Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, definió un modelo descentralizado

de operación del Programa de Alimentación Escolar y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo. Entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, se encuentra lo contemplado en el artículo 2.3.10.4.3., numeral 10, que dispone:

“(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos (...)”

De otra parte, el Gobierno Nacional creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar a través del artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; tendrá como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar y sus objetivos específicos serán:

- *Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar.*
- *Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar.*
- *Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización.*
- *Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar.*
- *Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.*

Ahora bien, respecto a la regulación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, tenemos que el pasado 14 de febrero de 2020 se expidió el Decreto 218 por parte del Ministerio de Educación Nacional por el cual: *“Se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender”*

Esta Unidad adscrita, asume la responsabilidad que en el marco del Decreto 1852 de 2015 que adicionó el decreto 1075 de 2015 le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad es contribuir en alcanzar las metas previstas por el Gobierno Nacional en articulación con la totalidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Con la descentralización del Programa en el año 2016, la responsabilidad de la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de

las Entidades Territoriales Certificadas encargadas de garantizar el servicio educativo; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la **planeación financiera, contractual, técnica y operativa** del Programa con observancia del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, la Ley 2167 de 2021 y los modelos de atención previstos en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 de 2018 para población indígena, 374 de 2024 para sedes educativas ubicadas en la ruralidad dispersa y la Resolución 421 de 2023 que definió las condiciones para la atención del Programa durante los receso estudiantiles.

Dentro de las responsabilidades a cargo del Gobierno Nacional y asumidas por la UApA está entre otras la de reglamentar los lineamientos para la implementación de la estrategia, la de cofinanciar la operación en las 97 ETC de acuerdo con el techo presupuestal asignado o recursos de inversión, previstos para cada vigencia a partir de los criterios establecidos y la de realizar seguimiento a la operación articulando con las diferentes instancias para el fortalecimiento de las acciones que adelantan las ETC en cada territorio. Lo anterior, constituye la materialización del principio de corresponsabilidad por parte de la Nación en los términos establecidos en la Ley.

RESPUESTA AL ASUNTO EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la situación de conflicto armado en el departamento de Norte de Santander que dio origen al desplazamiento de la población rural y urbana en algunos municipios incluyendo Tibú, dentro de las medidas adoptadas por la Gobernación se expidieron de forma preliminar los Decretos 042 de 2025 que estableció la emergencia social y el Decreto 043 de 2025, que dio lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta como acciones inmediatas a la situación presentada.

De acuerdo con las medidas establecidas por la Gobernación de Norte de Santander, desde la Secretaría de Educación Departamental se expidió la Resolución 210 del 17 de enero de 2025, mediante la cual, se modifica el calendario académico de la vigencia 2025 en las sedes educativas oficiales afectadas por la alteración del orden público en los municipios de Tibú, El Tarra, Teorama, Convención, Hacarí, San Calixto y la zona rural de los municipios de El Carmen, Ábrego, La Playa y Sardinata, estableciendo el inicio de la prestación del servicio educativo el 27 de enero de 2025.

Posteriormente, se emitió la Circular 0015 del 24 de enero de 2025, dirigida a rectores, directores, consejos directivos educativos y alcaldes de los municipios no certificados de la región del Catatumbo, en la cual, se brindan orientaciones para garantizar la prestación del servicio educativo en situación de emergencia por alteración del orden público.

Bajo este contexto, la atención de la operación del PAE mayoritario previsto en la Resolución 00335 de 2021 inició oportunamente el 20 de enero de 2025, de acuerdo con el calendario escolar, en 29 de los 39 municipios no certificados. De estos, 10 se vieron afectados por alteraciones en el orden público en Región de Catatumbo. El Programa de Alimentación Escolar beneficia a 117.000 estudiantes de los 39 municipios no certificados 1.865 sedes educativas con las modalidades de atención complemento Almuerzo preparado en Sitio (MPS), Comida Caliente Transportada (CCT) y Complemento Alimentario Industrializado.

La Secretaría de Educación Departamental adelantó un ejercicio de concertación con el operador del programa Unión Temporal SERVIPAE 2025, con el fin de adelantar una modificación contractual del proceso LP-SEG-03666-2024, para la implementación de la estrategia denominada "**Aulas Temporales en Emergencia**", dirigida a los municipios donde se dio el fenómeno de personas en alojamiento temporal, garantizando de forma principal la prestación del servicio educativo y de forma accesoria la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ de la matrícula oficial y caracterizados en el SIMAT como beneficiarios del PAE. Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos vigentes del Programa que desde la vigencia 2021, contemplan la atención en circunstancias excepcionales.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación y la Gobernación de Norte de Santander alquilaron un colegio en la ciudad de Cúcuta para implementar un Aula Temporal de Emergencia (ATE). Esta estrategia permite brindar acceso a la educación a niños en situación de desplazamiento de los municipios de la región del Catatumbo, ubicando las aulas cerca de los lugares donde sus familias han sido alojadas. Una vez implementado el aula temporal, la Gerencia del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Norte de Santander, inició la logística a través del operador contratado para garantizar la entrega de alimentos a los niños beneficiados.

Con ocasión al seguimiento que adelanta la UApA a la implementación del PAE especialmente en el departamento de Norte de Santander, tenemos que para el caso del municipio de Tibú inició la prestación del servicio educativo y operación del PAE el 27 de enero de 2025. Actualmente, se están atendiendo 148 sedes educativas de las cuales 9 son urbanas. Adicionalmente, la Alimentación Escolar se garantiza a través de la modalidad de atención preparado en sitio mediante un complemento almuerzo, comida caliente transportada tipo almuerzo y ración industrializada.

Corolario de lo expuesto, se ha remitido su queja a la coordinación PAE de la Secretaría de Educación de Norte de Santander mediante comunicación No. UAA2025EE000332230, con el fin que se dé respuesta de fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y, en consecuencia, se allegue a la

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, copia del pronunciamiento que se emita.

Finalmente, desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y en articulación con el Ministerio de Educación Nacional continuaremos ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su adecuado desarrollo y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, y en entera disposición de atender las solicitudes que se puedan elevar a esta Entidad.

Atentamente,



TAMARA PAOLA AVILA HERNANDEZ

Subdirectora de Fortalecimiento

Elaboró: JUAN CARLOS GARZON MORA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: OSCAR ANDRES OLARTE PARRA - Profesional Especializado